



Resolución Directoral

N° 243 -2019-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 26 ABR 2019

VISTO:

El escrito de 29 de marzo de 2019, signado con Código Único de Trámite N° 50254-2019, presentado por el señor Rubén Rojas Manrique, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09763181, Apoderado de la Compañía Minera CHUNGAR S.A.C., solicitando desistimiento del procedimiento;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 200.4 y 200.5 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que: *El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento*, *"-El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"*;

Que, mediante escrito de 19 de marzo de 2019, la administrada, Compañía Minera CHUNGAR S.A.C. solicita autorización para la instalación de ocho (08) piezómetros con fines de investigación hidrogeológica, a fin de mejorar y ampliar el conocimiento hidrodinámico de las aguas subterráneas, estimar y confirmar la geometría inferida de potenciales acuíferos y obtener parámetros hidráulicos representativos;

Que, con escrito de 29 de marzo de 2019, la administrada, Compañía Minera CHUNGAR S.A.C. ha formulado desistimiento a su solicitud presentada sobre autorización para instalación de piezómetros con fines de investigación, al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N° 051-2019-ANA-AAA.MAN-AL/EFO de 22 de abril de 2019, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro que consolida la evaluación al expediente administrativo, concluye que el desistimiento al constituir la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual, el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso, conforme los numerales 200.4 y 200.5 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado por la Compañía Minera CHUNGAR S.A.C. y se dé por concluido el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N°006- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°012- 2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del procedimiento formulado por la Compañía Minera CHUNGAR S.A.C. y declarar concluido el procedimiento sobre autorización de instalación de piezómetros con fines de investigación, ubicado en el Distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán, provincia de Yauli, departamento de Junín; iniciado ante la Administración Local de Agua Mantaro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Compañía Minera CHUNGAR S.A.C. y comunicar a la Administración Local de Agua Mantaro.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

.....
Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR